Clase de proceso	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Demandante	Yeimi Cecilia Díaz Roa en representación de Luisa Alejandra Beltrán Díaz
Demandado	Joban Mauricio Beltrán Navas
Radicación	50 001 31 10 003 **2013 00789** 00
Asunto	**Oficiar**
Fecha de la providencia	Trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la certificación vista en la *pág.2-16AllegaInformacion,* se **DISPONE**:

OFICIAR al Tesorero Pagador de la Policía Nacional para que los dineros descontados al demandado **Joban Mauricio Beltrán Navas** a favor de **Yeimy Cecilia Diaz Roa** y que correspondan al pago de la cuota alimentaria, sean consignados en la cuenta de ahorros No. **84400000824** en el banco BANCOLOMBIA y no a la cuenta de ahorros No. 63265599828, como se había indicado en oficio No. 0050 del 9/02/2021, ya que esta última se encuentra inactiva, según información suministrada por la demandante.

Líbrese el correspondiente oficio, adjuntado la certificación mencionada.

Privilegiar para las comunicaciones en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTIFÍQUESE

DEYANIRA RODRÍGUEZ VALENCIA
Jueza

SOMOS LA CARA HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 32 del 14/05/2021

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria